



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE UN TÉCNICO SUPERIOR CON DESTINO EN EL I.U. DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS-FOODUPV DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA. CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA C20952 a C20953.

Primero. Tras haber renunciado los candidatos al plazo de presentación de alegaciones, y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria que rigen el presente procedimiento selectivo, se pone en general conocimiento de todos los interesados las calificaciones definitivas obtenidas por los aspirantes presentados, tanto en la prueba teórico-práctica como en el concurso de méritos, quedando definitivamente como a continuación se detallan:

- **Calificaciones definitivas de la prueba teórico-práctica:**

Apellidos y nombre	Calificación
Matas Gil, Adrián	60,00
Molina Montero, María del Carmen	60,00

- **Calificaciones definitivas de la valoración de méritos:**

Apellidos y nombre	Experiencia profesional	Titulaciones académicas	Cursos de formación	Conocimientos de valenciano	Idiomas comunitarios	Otros méritos	Total
Matas Gil, Adrián	5,00	1,00	3,00	1,50	0,00	2,00	12,50
Molina Montero, María del Carmen	5,00	1,00	3,00	0,00	0,25	2,00	11,25

Segundo. En base a las puntuaciones indicadas en el punto anterior y de conformidad con las bases de la convocatoria, las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes que han superado el proceso de selección, quedan como a continuación se detallan, por orden de puntuación:

Apellidos y nombre	Prueba	Méritos	TOTAL
Matas Gil, Adrián	60,00	12,50	72,50
Molina Montero, María del Carmen	60,00	11,25	71,25

Tercero. Teniendo en consideración las calificaciones finales indicadas en el apartado anterior, se propone D/D^a Matas Gil, Adrián y D/D^a Molina Montero, María del Carmen para la formalización de la contratación ofertada, objeto de la convocatoria, no conformándose un turno de reserva, de conformidad con lo establecido en la convocatoria, dado que no hay más aspirantes que hayan superado el proceso de selección.

Cuarto. Contra el presente acto de la comisión, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el rector como órgano competente para resolverlo.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.



El/la Presidente/a de la comisión.

D/D^a. García Segovia, Purificación